



**POLÍTICA ANTISOBORNO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

JUNIO 2021

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO JURÍDICO	4
III.- OBJETIVO Y ALCANCE	5
IV.- GLOSARIO	5
V. POLÍTICAS ANTISOBORNO	7
VI.- INTERPRETACIÓN	9
VII. TRANSITORIOS	9

I.- INTRODUCCIÓN

El Órgano Interno de Control (OIC) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dentro del marco del Sistema Nacional Anticorrupción, considerando el contexto nacional y la demanda social que exige y merece una gestión pública transparente, honesta, objetiva, profesional y legal, tiene interés en contribuir a través de su gestión como parte del Estado Mexicano a una mejor gobernanza.

La corrupción en sus diferentes modalidades ha denigrado la calidad de vida de las y los mexicanos y ha dejado una sociedad ya por demás indolente a los actos de corrupción. La corrupción es un tema que debe ser abordado desde diferentes aristas, siendo irrefutable que gobierno y sociedad deben trabajar en forma coordinada para enderezar el rumbo del servicio público en México y así, garantizar en forma razonable el acceso imparcial, honesto, justo y legal a los servicios que brinda el Estado, y con ello elevar la calidad de vida de la sociedad en general.

La política antisoborno se constituye como una declaración formal y pública del modo de pensar y de actuar de todas las personas servidores públicos que integran el Órgano Interno de Control del INEGI en relación a los hechos de corrupción, prestando especial atención al soborno y, es por tanto un reflejo del comportamiento que se espera de cada uno de sus integrantes en la ejecución de los procedimientos para asegurar transparencia y legalidad en el ámbito de su competencia.

El Órgano Interno de Control del INEGI, asume el compromiso de establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión Antisoborno, para promover a su interior y hacia el Instituto, una cultura organizacional ética, implementando controles adecuados para aumentar la posibilidad de detectar y reducir la incidencia de prácticas de corrupción.

En este sentido desde la esfera de competencia del Órgano Interno de Control, con el objeto de inhibir en forma razonable actos de corrupción, dando especial atención al riesgo de soborno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, párrafos primero y segundo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; artículos 47 párrafos primero, segundo y tercero y 48 Bis fracciones I y V del Reglamento Interior del INEGI publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009, reformado por última ocasión mediante acuerdo publicado en el mismo órgano oficial de difusión el 25 de noviembre de 2020, se emiten la siguiente Política Antisoborno del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

II. MARCO JURÍDICO

a. Convenciones internacionales:

- a.1 Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
- a.2 Convención Interamericana contra la Corrupción; y,
- a.3 Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

b. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c. Leyes:

- c.1 Ley Federal de Rendición de Cuentas y Fiscalización;
- c.2 Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- c.3 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,
- c.4 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

d. Códigos:

- d.1 Código Penal Federal.

III.- OBJETIVO Y ALCANCE

La presente disposición tiene por objeto establecer las políticas antisoborno que deberán observar las personas servidores públicos adscritas al Órgano Interno de Control del INEGI en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en materia de fiscalización, auditoría, mejora de la gestión pública, investigación de denuncias y, las relativas a los procedimientos de responsabilidades administrativas y sanción a licitantes, proveedores y contratistas, para evitar participar en actos de soborno.

Esta Política es de observancia general y obligatoria para las personas servidores públicos adscritas al Órgano Interno de Control del INEGI, sin importar su nivel jerárquico, el tipo de contrato con el Instituto e independientemente de la ubicación geográfica en donde desempeñe sus funciones.

La Alta dirección por conducto del Oficial de cumplimiento antisoborno será la encargada de transparentar y dar publicidad a las actividades en materia antisoborno, mediante un informe anual que contenga las acciones implementadas y resultados obtenidos en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno y la presente Política. En caso de identificar comportamientos que no cumplieron con la presente Política deberá instar a la Autoridad Investigadora para que dé inicio al procedimiento de investigación correspondiente.

El Titular del área de Denuncias, Investigaciones y Evolución Patrimonial informará al TOIC semestralmente o en el término que éste lo solicite, el resultado de las investigaciones que en materia antisoborno se hubieren efectuado en el área.

IV.- GLOSARIO

Para los fines de esta Política, se entenderá por:

- a) **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una organización al más alto nivel;

- b) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- c) **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- d) **Mejora continua:** Actividad recurrente para mejorar el desempeño;
- e) **Órgano Interno de Control u OIC:** Unidad Administrativa con autonomía técnica y de gestión a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- f) **Personas servidores públicos:** Las y los representantes de elección popular, miembros del Poder Judicial de la Federación, funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;
- g) **Personal:** Personas servidores públicos adscritos al OIC del INEGI, tanto presupuestales como eventuales;
- h) **Política:** Política Antisoborno del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- i) **SGA o Sistema:** Sistema de Gestión Antisoborno del OIC;
- j) **Sistema de gestión:** Conjunto de elementos de una organización interrelacionados

o que interactúan para establecer políticas, objetivos y procesos para lograr objetivos;

k) Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de su empleo, cargo o comisión, aplicándose además de la persona servidor público, para terceros con los que tenga relación profesional, laboral, de negocios o familiar que la haya tenido en los últimos 3 años; e,

l) TOIC: Titular del Órgano Interno de Control del INEGI.

V. POLÍTICAS ANTISOBORNO

Las personas servidoras públicas adscritas al OIC deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en el ámbito de su competencia, con las siguientes políticas antisoborno:

1. Cumplir la legislación vigente en materia de prevención, combate a la corrupción y de soborno que se derive del Sistema Nacional Anticorrupción.
2. Abstenerse de recibir dinero, pagos en especie, obsequios, beneficios de cualquier especie por sí o por interpósita persona con quien tenga interés personal, laboral, de negocios, o familiar a cambio de dejar de cumplir con sus obligaciones durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

3. Elaborar las propuestas de actividades que, en el ámbito de su competencia, se deban integrar al Programa Anual de Trabajo (PAT) del OIC en apego a la normatividad aplicable sin solicitar ni recibir sobornos.
4. Presentar informes de gestión ante la Cámara de Diputados y la Junta de Gobierno del INEGI en apego a la normatividad aplicable sin solicitar ni recibir sobornos.
5. Practicar auditorías, acompañamientos, diagnósticos y visitas de verificación en las Unidades Administrativas del Instituto, sin solicitar o aceptar sobornos.
6. Atender la totalidad de las peticiones por trámites y servicios, sin solicitar o aceptar sobornos.
7. Investigar las denuncias sin sesgos, ni soborno, desde su captación hasta su total conclusión, sin solicitar o aceptar sobornos.
8. Cuando de las auditorías, revisiones, visitas de verificación, diagnósticos y denuncias, se desprendan probables actos de corrupción, incluido el soborno, cometidos por licitantes, contratistas, proveedores o prestadores de servicios, se deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente en términos de la LGRA.
9. Realizar las revisiones de diagnósticos a las áreas del OIC en apego a la normatividad aplicable sin solicitar ni recibir sobornos.
10. Denunciar cualquier acto de soborno del que tenga conocimiento a fin de evitarlo y/o generar más daño por el acto en sí.

11. Cumplir los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno y evaluar periódicamente su desempeño para asegurar su mejora continua, idoneidad, adecuación y eficacia.
12. Participar en los cursos de capacitación en materia de prevención y combate de prácticas de soborno.
13. Propiciar y privilegiar canales de comunicación que permiten informar comportamientos que se aparten de la ética y legalidad, inhibiendo la posibilidad de que existan represalias.
14. Identificar aquellos comportamientos que no cumplieron con la presente Política y aplicar los procedimientos de responsabilidad administrativa establecidos en la LGRA.

VI.- INTERPRETACIÓN

El Titular del Órgano Interno de Control del INEGI está facultado para interpretar las disposiciones normativas establecidas en la presente Política.

VII. TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente Política entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Normateca del INEGI.

Aguascalientes, Ags., a 4 de junio del 2021, MTR. MANUEL RODRÍGUEZ MURILLO,
Titular del Órgano Interno de Control del INEGI.

